

41

O R D E N A N Z A N^o 06

"POR LA CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA BIENES INMUEBLES
EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARANOA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O

- 10.- Que en jurisdicción del Municipio de Soledad viene funcionando desde el 15 de noviembre de 1.978, el COMANDO AEREO DE COMBATE NUMERO III, que fuera ratificado por Resolución N^o 1555 del 6 de Agosto de 1.979 del Gobierno Nacional.
- 20.- Que la misión del Comando Aereo de Combate N^o III, es salvaguardar la soberanía nacional en el espacio aereo en la región norte del país, al tiempo que ayuda a la represión efectiva del tráfico de narcóticos y estupefacientes.
- 30.- Que los terrenos donde viene operando el Comando Aereo de Combate N^o III, son insuficientes para cumplir su cometido a cabalidad, necesitando adquirir parte de los terrenos aledaños a donde viene funcionando.
- 40.- Que en jurisdicción del Municipio de Soledad, aledaño a la base de operación del Comando Aereo de Combate N^o III, está ubicado el inmueble identificado en el numeral A de la escritura pública N^o 108 del 11 de marzo de 1.944 del circuito notarial de Soledad de propiedad de los hermanos Sandoval B., hijos de Juan Sandoval, de una extensión de 32.000 Metros cuadrados, cuyos linderos y medidas son: por el norte con predios del Doctor DIOGENES BACA GOMEZ, 404 Metros; por el Sur con predios del Municipio de Soledad - denominado la Mojarra, 330 Metros; por el Este con predio de Vicente Geraldino, 64 Metros; por el Oeste, caño de la Bahía en medio, con predio de los hermanos Ferrer y Juan Gonzalez Porrati, 116 metros.
- 50.- Que la fuerza Aerea Colombiana ha deseado adquirir el inmueble arriba mencionado, sin lograrlo por la negativa de sus propietarios a venderlos. Por lo que todo lo enumerado justifica que el inmueble descrito en el numeral 4^o, sea declarado de utilidad pública.
- 60.- En el caso urbano del Municipio de Baranoa, en la calle 17 carrera 18 formando esquina, se haya ubicado el inmueble identificado con el número 18-02, de propiedad de ANA MERCED RODRIGUEZ VDA DE SILVA, cuyos linderos y medidas son: Norte con la calle 17, 15.90 Metros; Sur con predios de Ricardo Galendes, 17.55 metros; Este con predio que es o fue de Andrés Salcedo, 21.20 metros; Oeste con la carrera 18, 21.90 metros.
- 70.- Que en el inmueble anteriormente descrito, viene funcionando hace aproximadamente 20 años el Puesto de Policía, Segunda Estación de Policía-Baranoa, por contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Baranoa y su propietario.

- 80.- Que en repetidas ocasiones se vio abocado a juicio de lanzamiento el mencionado Puesto de Policía, por mora en el pago, dada la solvencia Economica del Municipio de Baranoa, para el cumplimiento oportuno de su obligación contractual. Lo que finalmente dio lugar a que se hiciera efectivo el lanzamiento decretado por el Juzgado 4º Civil del Circuito de Barranquilla.
- 90.- Que el Municipio, tiempo atrás, evitando ello sucediera, quiso adquirir el inmueble en mención sin lograrlo por - estar su precio por encima de lo presupuestado para ello.
- 10.- Que ante el cumplimiento de la setencia de lanzamiento, el Municipio se vió obligado a aceptar nuevo contrato de arrendamiento para evitar quedar sin protección policiva por falta de local.
- 11.- Que en cualquier momento y por los mismos motivos, puede repetirse el hecho, y la falta de local para el Puesto - de Policía, daría lugar a que el Municipio de Baranoa - quedara sin la protección policiva como menoscabo de la seguridad y tranquilidad debidas a la comunidad.
- 12.- Que todo lo anterior justifica que el bien inmueble a - que se refiere el considerando 6º, sea declarado de utilidad pública.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21 de 1.917, declámanse de utilidad pública los siguientes bienes inmuebles: a) El inmueble de la jurisdicción del Municipio de Soledad, identificado por el numeral A) de la escritura pública #108 del 11 de marzo de 1.944 del circuito notarial de Soledad, de propiedad de los Hermanos Sandoval B., hijos de Juan Sandoval, de una extensión de 32.000 Metros cuadrados, cuyos linderos y medidas son: Norte con predio del Doctor DIOGENES BACA GOMEZ, 404 metros; por el Sur con predio del Municipio de Soledad denominado la Mojarra 330 metros; por el - Este con predio de Vicente Geraldino, 64 - metros; por el Oeste , caño de la Bahía en medio con predio de los hermanos Ferrer y Juan Gonzalez Porrati, 116 metros.

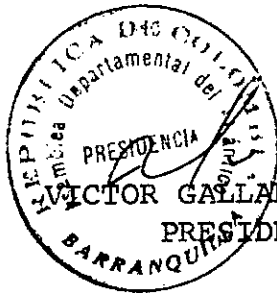
b) El inmueble ubicado en el casco urbano del Municipio de Baranoa en la calle 17 carrera 18 formado esquina e identificado con el #18-02, de propiedad de ANA MERCEDES RODRIGUEZ VDA DE SILVA, cuyos linderos y medidas son: Norte con la calle 17, 15.90 metros; por el Sur: con predio que es o fué de Ricardo Galende, 17.55 metros; Este con predio que es o fué de Andres Salcedo, 21.20 metros; Oeste con carrera 18, 2190 metros.

ARTICULO SEGUNDO.- Facúltase al señor Gobernador del Departamento , para que adelante los correspondientes procesos de expropiación sobre los bienes inmuebles declarados de utilidad pública en la presente Ordenanza y disponga dentro de la vigencia fiscal de 1.981 o siguientes de las partidas necesarias para darle cumplimiento, haciendo los créditos y contracréditos a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO.- El inmueble a que se refiere el numeral B del artículo primero, de la presente Ordenanza, será donado a la Policía Nacional, con el único fin de que allí funcione un puesto de Policía.

ARTICULO CUARTO.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción

Dada en Barranquilla, a los días del mes de de 1.980



VICTOR GALLARDO ROSILLO
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

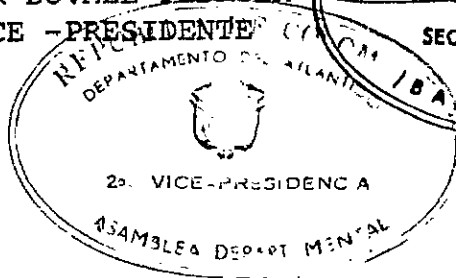
RAFAEL FAJARDO M
1º VICE - PRESIDENTE

[Handwritten signature]

VICTOR DOVALE PEDROZA
2º VICE - PRESIDENTE



GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
27 NOV. 1980
11:30 AM
SECRETARIA PRIVADA

REPUBLICA DE COLOMBIA



OFICIO N° DG-592/80

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Diciembre 2 de 1980

Señor Presidente
y demás Miembros de la
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

REF: Proyecto de Ordenanza No.06/80

Adjunto me permito remitir debidamente sancionado el Proyecto de Ordenanza No.06, de Diciembre 2 de 1980, "Por la cual se declaran de utilidad pública bienes inmuebles en los Municipios de Soledad y Baranoa".

Sin otro particular me suscribo del Señor Presidente de la Honorable Asamblea y demás miembros de la misma, muy atentamente,


PEDRO MASÍN LYLES HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO



Anexo lo mencionado

jvdr'

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21 de Octubre
de 1980

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
18 de Octubre
de 1980
PROYECTO DE ORDENANZA N°

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20 de Noviembre
de 1980

"POR LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA UN LOTE DE TERRENO ADYACENTE DONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO PROVISIONALMENTE EL COMANDO AEREO DE COMBATE No. III DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO.- Declárese de utilidad pública y expropiése un lote de terreno ubicado en el Municipio de Soledad con una extensión de 3 - Hectáreas dos mil metros cuadrados (32.000 M2) adyacentes al lote de terreno que la aeronautica civil tiene en el mencionado Municipio y donde funciona el Comando Aéreo de Combate N° III de la Fuerza Aérea Colombiana, el mencionado lote es de propiedad de los Hnos SANDOVAL, como lo acredita la Escritura Pública No. 108 de Mayo 11 de 1.944
- ARTICULO SEGUNDO.- El lote de terreno de que trata el artículo anterior será para la construcción de las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N° III de las Fuerzas Aéreas Colombianas para que pueda funcionar su Base de entrenamiento.
- ARTICULO TERCERO.- Facúltase al señor Gobernador del Departamento para abrir los créditos y contra créditos y efectuar las operaciones contables necesarias dentro de la vigencia fiscal de 1.981 y subsiguientes, hasta por la suma necesaria para darle cumplimiento en la presente Ordenanza.
- ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 1.980

Presentada a la consideración de los H.H. D.D. por el H. D.

[Signature]
VICTOR DOVALE

[Signature]
Gerardo Martínez B

INFORME DE COMISION Y REDACCION

"PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE DECLARA UTILIDAD PUBLICA UN LOTE DE TERRENO ADYACENTE DONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO PROVISIONALMENTE EL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 111 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De acuerdo a los informes rendidos en sesiones anteriores con relación al proyecto de ordenanza que nos ocupa, y teniendo en cuenta la sugenencia ilustrativa del señor Secretario de Gobierno y no pudiendo se ubicar las medidas y linderos de los bienes inmuebles en jurisdicción del Municipio de Malambo, el proyecto de ordenanza quedaría, a para someter a segundo debate, así: PROYECTO DE ORDENANZA N°- "POR LA CUAL SE DECLARA UTILIDAD PUBLICA BIENES INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y BARANOA". LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta 1°- En jurisdicción del Municipio de Soledad viene funcionando desde el 15 de noviembre de 1978 EL COMANDO AEREO DE COMBATE NUMERO III, que fuera ratificado por Resolución #1556 del 6 de agosto de 1979 del Gobierno Nacional.-

30 de noviembre

2°- Que la misión del Comando Aereo # III, es salvaguardar la soberanía nacional en el espacio aereo en la región norte del país, al tiempo que ayuda a la represión efectiva del tráfico de narcóticos y estupaciante.

3°- Que los terrenos donde viene operando el Comando Aereo de combate #III, son insuficientes para cumplir con su cometido a cabalidad, necesitando adquirir parte de los terrenos aledaños a donde viene funcionando.

4°- Que en jurisdicción del Municipio de Soledad, aledaño a la base de operación del Comando Aereo de Combate #III, está ubicado el inmueble identificado con el numeral A) de la escritura pública #108 del 11 de marzo de 1944 del círculo notarial de soledad de propiedad de los Hermands Sandoval B., hijos de Juan Sandoval, de una extensión de 32. 000 metros², cuyos linderos y medidas son: por el Norte con predio del doctor DIOGENES BACA GOMEZ, 404 metros; por el Sur con predios del Municipio de Soledad denominado la Mojarra, 330 metros; por el Este con predio de Vicente Geraldino, 64 metros; por el Oeste, con gaño de la Bahía en medio, predio de los Hermanos Ferrer y Juan González Porrati, 116 metros.

5°- Que la fuerza aerea colombiana ha deseado adquirir el inmueble arriba mencionado, sin lograrlo por la negativa de sus propietarios a venderlos. Por lo que todo lo enumerado justifica que el inmueble descrito en el numeral 4°, sea declarado de utilidad pública.

6°- En el casco urbano del Municipio de Baranoa, en la calle 17 carrera 19 formando esquina, se haya ubicado el inmueble identificado con el número 18-02, de propiedad de ANA MERCEDES RODRIGUEZ VDA. DE SILVA, cuyos linderos y medidas son: Norte con calle 17, 15.90 M. Sur con predio de Ricardo Galendes, 17.55 metros; Este con predio que es o fue de Andrés Salcedo, 21.20 metros; Oeste con la carrera 18, 21.90 metros.

7°- Que en el inmueble anteriormente descrito, viene funcionando hace aproximadamente 20 años el Puesto de Policía, SEGUNDA ESTACION DE POLICIA BARANOA, por contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Baranoa y su propietario.

8°- Que en repetidas ocasiones se vio abocado a juicio de lanzamiento el mencionado Puesto de Policía, por mora en el pago, dada la insolvencia del Municipio de Baranoa, para el cumplimiento oportuno de su obligación contractual. Lo que finalmente dio lugar a que se hiciera efectivo el lanzamiento decretado por el Juzgado 4° Civil del Circuito de Barranquilla.

APPROBADO

9º- Que el Municipio, tiempo atrás, evitando ello sucediera, quiso adquirir el inmueble en mención, sin lograrlo por estar su precio por encima de lo presupuestado para ello.

10º- Que ante el incumplimiento de la Sentencia de Lanzamiento, el Municipio se vió obligado a aceptar nuevo contrato de arrendamiento para evitar quedar sin protección policiva por falta de local.

11º- Que en cualquier momento y por los mismos motivos, puede repetirse el hecho, y la falta de local para el Puesto de Policía, daría lugar a que el Municipio de Baranoa quedara sin protección policiva como menoscabo de la seguridad y tranquilidad debidas a la comunidad.

12º- Que todo lo anterior justifica que el bien inmueble a que se refiere el considerando 6º, sea declarado de utilidad pública.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21 de 1917, se declaran de utilidad pública los siguientes bienes inmuebles: a) El inmueble en la jurisdicción del Municipio de Soledad, identificado por el numeral a) de la escritura pública #108 del 11 de marzo de 1944 del círculo notarial de Soledad, de propiedad de los Hermanos Sandoval B., hijos de Juan Sandoval, de una extensión de 32.000 metros², cuyos linderos y medidas son: Norte con predio del doctor DIOGENES BACA GOMEZ, 404 metros; por el Sur con predio del Municipio de Soledad denominado La Mojarra, 330 metros; por el Este con predio de VICENTE GERALDINO, 64 metros; por el Oeste, Caño de la Bahía en medio, con predios de los Hermanos Ferrer y Juan González Porrati, 116 metros.

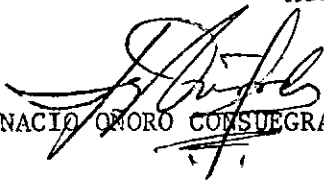
b) El inmueble ubicado en el casco urbano del Municipio de Baranoa en la calle 17 carrera 18 formando esquina e identificado con el #18-02, de propiedad de ANA MERCEDES RODRIGUEZ VDA DE SILVA, cuyas linderos y medidas son: Norte con la calle 17, 15.90 metros por el Sur con predio que es o fue de RICARDO GALENDE, 17.55 metros; Este con predio que es o fue de ANDRÉS SALCEDO, 21.20 metros; Oeste con carrera 18, 21.90 metros.

ARTICULO SEGUNDO. Facúltase al señor Gobernador del Departamento, para adelantar los correspondientes procesos de expropiación sobre los bienes inmuebles declarados de utilidad pública en la presente ordenanza y disponga dentro de la vigencia fiscal de 1981 o siguientes de las partidas necesarias para darle cumplimiento, haciendo los créditos y contracréditos a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO. El inmueble a que se refiere el numeral b) del artículo 1º, de la presente ordenanza, será donado a la policía Nacional, con el único fin de que allí funcione un puesto de policía.

ARTICULO CUARTO. Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

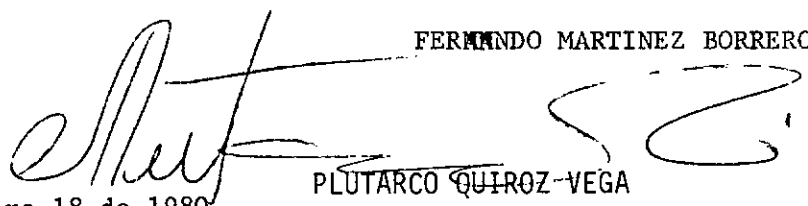
Atentamente,


IGNACIO ONORO CONSUEGRA


VICTOR DOVALE PEDROZA

VICTOR GALLARDO ROSILLO

FERNANDO MARTINEZ BORRERO


PLUTARCO QUIROZ-VEGA

Barranquilla, Noviembre 18 de 1980.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21 de Octubre
de 1980

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
18 de Noviembre
de 1980

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20 de Noviembre
de 1980

INFORME DE COMISION.-

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Independientemente del estudio inicial al Proyecto de Ordenanza POR LA CUAL

SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA UN ESTE DE TERRENO ADYACENTE DPMDE SE EMCIEN-
TRA FUNCIONANDO PROVISIONALMENTE EL COMANDO AEREO DE COMBATE No.III DE LA
FIERZA AEREA COLOMBIANA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES .Se nos comisionó por esta Asamblea investigar las posibles
implicaciones de caracter social que podria ocasionar la aprobacion del Pro
yecto de Ordenanza en mencion; para lo cual hicimos los debidos contactos
con el Comandante de la FAC y su apoderado y miembros de la familia Sando
val propietarios de parte de los terrenos incluidos en el texto del Proyec
to de Ordenanza. Aclarandose que los actuales propietarios - (los hermanos
Sandoval) no se oponen a la negociacion de sus tierras siempre y cuando
el valor que por ellas se pague se ajuste a los precios actuales de la tie
rra y no estan interesados en interferir o postergar las ampliaciones de la
Base de operacion de la FAC, sino que desean que oportunamente al firmarse
las Escrituras de Compra-Venta se garantice su pago inmediato.

Por las anteriores consideraciones damos nuestro informe favorable para que
se apruebe el Proyecto de Ordenanza arriba mencionado con las modificacione
que esta Asamblea considere pertinentes y dentro de los limites legales y
consti constitucionales que sean del caso observar.

Vuestra Comision.

Conjuntamente
Fernando Restrepo B

Justo

Victor Gallardo
Victor Dnalle

ARTICULO PRIMERO.- Facúltase al señor Gobernador del Departamento para que adquiriera , a título de compra un lote de terreno de propiedad de los señores
 cuyas medidas y linderos se especifican en la Escritura pública No. de tal fecha ubicadas en el Municipio de Malambo y para construir allí la Base de la Fuerza Aérea Colombiana .

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades que se otorgan por el artículo - primero serán por el término de 60 días, si durante este tiempo no se llegare a un entendimiento con los propietarios del inmueble antes descrito se faculta al señor Gobernador , para que previo los tramites del caso se proceda a expropiar y adjudicar dichas tierras a la Fuerza Aérea Colombiana.

Jonas...
Juan...

HONRABLES DIPUTADOS:

EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA UN LOTE DE TERRENO ADYACENTE DONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO PROVISIONALMENTE EL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 111 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", CORRESPONDIEO ESTUDIARLO A LA COMISION DE GOBIERNO. EN NUESTRA CONDICION DE MIEMBROS DEESTA COMISION RENDIMOS LA PONENCIA CORRESPONDIENTE.

EL PROYECTO TIENE POR FINALIDAD DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA PARA LOS FINES DE LA EXPROPIACION UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON UNA EXTENSION DE TRES (3) HECTAREAS DOS (2) MIL METROS CUADRADOS ADYACENTE O COLINDANTE CON EL LOTE DE TERRENO QUE LA AREONAUTICA CIVIL TIENE EN EL MENCIONADO MUNICIPIO Y DONDE FUNCIONA EL COMANDO AEREO DE COMBATE N° III DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, LOTE CUYO LINEAS EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 108 DE MAYO 11 DE 1944.

EL PROYECTO TAMBIEN FACULTA AL GOBERNADOR PARA ABRIR LOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS NECESARIOS DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1981 CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA QUE MOTIVA ESTE INFORME.

SUGERIMOS CON TODO RESPETO ELIMINAR DEL ART. 1° EL VOCABLO EXPROPIACION, QUE TIENE SIGNAFICACION ALGUNA DENTRO DEL CONTEXTO DEL ARTICULO YA QUE NO ES DE LAS FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS REALIZAR EXPROPIACIONES.


NO CREEMOS NECESARIO EXTENDERNOS EN ESTA PONENCIA PORQUE LA EXPOSICION DE MOTIVOS QUE ACOMPAÑA AL PROYECTO ES MUY COMPLETA.

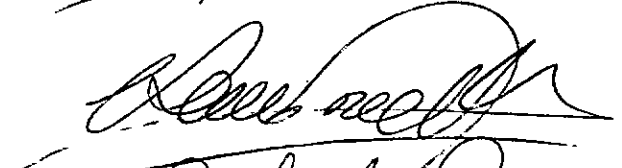
POR LAS RAZONES EXPUESTAS LA COMISION SE PERMITE PROPONER: DESE SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA " POR LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA UN LOTE DE TERRENO ADYACENTE DONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO PROVISIONALMENTE EL COMANDO AEREO DE COMBATE N° III DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", CON LA MODIFICACION DE QUE HABLA ESTE INFORME ANTERIORMENTE. ES DECIR ELIMINANDO EL VOCABLO EXPROPIACION.

VUESTRA COMISION.


VICTOR DOVALES PEDROZA


RAFAEL FAJARDO MOVILLA


Abraham Juan M.


Fernando R.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
24 de Oct.
de 1980

aprobado - Oct. 24/80
se fijó el proximo martes 28 de Oct. para darle 2º debate

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

J/

21
Barranquilla 21 de octubre de 1980

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores miembros de la Asamblea Departamental del Atlántico:

En la actualidad el Gobierno Nacional se encuentra empenado en robustecer la guardia de la Soberanía Nacional, en lo que respecta al Espacio aéreo en la parte norte del País, sector que hasta hace poco tiempo se encontraba huérfano de esta protección, y digo hasta hace muy poco tiempo, porque en base a un ambicioso proyecto del Ejecutivo se creó en primer lugar un Grupo Aéreo compuesto por un puñado de hombres del aire con la misión y el fin anteriormente indicado, que a la postre arrojó un alto índice de efectividad en el cometido propuesto. Es de nosotros sabido que el tráfico ilícito de drogas que deambulaba por esta zona era incontrolable y que en la actualidad no se le puede dar este apelativo gracias a la presencia de la FUERZA AEREA COLOMBIANA. Los altos mandos conocedores de este ausentismo se dieron a la tarea de descentralizar esa arma y crear no un puesto ni un grupo sino, una Base Aérea que recibió la designación de COMANDO AEREO DE COMBATE No. III. El grupo aéreo del norte ejerció su jurisdicción el 15 de noviembre de 1978, hasta el 6 de agosto de 1979, fecha en que el Ejecutivo Nacional mediante la resolución No. 1555 lo llevó a la categoría de Comando y lo denominó "COMANDO AEREO DE COMBATE No. III".

El comando del arma se halla en manos del señor General RAUL ALBERTO PAREDES DIAZO, quien en una forma decidida y sin complejos obtuvo del Gobierno el decreto que dió vida a un sueño que fué preocupación por mucho tiempo.

Se colocó al frente de la nascente unidad al Señor Coronel JOSE DOMINGO VIGORIANO, Oficial este que rigió los destinos de la Unidad en forma leal y sucrosa. Luego de un año este Oficial fué relevado del cargo por su actual Comandante Señor Coronel CIRO ALBERTO LEAL BARRERA.

La FUERZA AEREA como Institución representativa de un Gobierno Democrático es garantía de seguridad en cualquier parte del Territorio Nacional, pero más aún en aquel lugar donde hay sede del arma. Los principios institucionales están bajo la tutela de las Fuerzas Militares y el más violado es el que concierne

JR

misión específica de la Fuerza Aérea Colombiana razón por la cual, hoy el Departamento del Atlántico cuenta con una unidad aérea orgullo de la región y de todo el pueblo de región norte de Colombia.

El lugar que ocupa actualmente el Comando Aereo de Combate es transitorio y pertenece a la Aeronáutica Civil, pero el Gobierno Nacional se propone construir una base aérea moderna en los predios del Municipio de Malambo; sin embargo existe un impasse momentáneo, el cual impide la realización del fin aludido. Este impasse se debe a que los dueños de los terrenos en donde está proyectado construir la nueva base aérea se niegan a venderlo. Por ello estamos solicitando a esta Junta proceda según los dispositivos legales existentes, a expropiar para fines de utilidad pública los terrenos descritos en la escritura ¹⁰⁸ ~~100~~ de mayo de 1944 y que pertenecen a los hermanos Sandoval, escritura que está anexada a esta exposición.

La Costa Atlántica no está huérfana en lo que respecta a protección de su cielo patrio ya que la presencia de una unidad de la Fuerza Aérea hace que sus habitantes vean en ésta una garantía en su bienestar vida y honra, y una vez se llegue a feliz término la nueva Unidad, esa confianza aumentará debido a que en ésta habrá un gran número de garantías tanto para el personal que labora allí como para el que no lo hace, habrá oportunidad para que el personal civil de la región conozca y vea lo que es la Fuerza Aérea, habrá nuevas fuentes de trabajo ya que la organización de ésta así lo exige. El conocimiento de los Mecánicos de Aviación de la región se aprovechará ya que la Fuerza Aérea es conocedora de una verdad indiscutible: Fué aquí donde nació la aviación y que actualmente es en este sector patrio donde se encuentra la mejor mano de obra para el mantenimiento aéreo. La Fuerza Aérea aprovecha todas estas posibilidades y recursos al máximo. Una de las grandes responsabilidades de la nación está en mano de CACOM-III y su Comandante con un criterio claro de la patria que es garantía de una Soberanía encomendada, la cual guardará con celo profesional y lealtad que es la norma de conducta para todo Militar. Como dije anteriormente lo único que anima al personal de la Fuerza Aérea es ver hecha realidad la construcción de la unidad y que marche a la par en instalaciones, comodidades, cuerpo de recreo, con otras bases. Por todas las anteriores razones se espera que los honorables diputados de esta Asamblea apoyen el deseo del Ejecutivo Nacional, lo que daría lugar a una mayor garantía y seguridad para los cielos patrios.

Oct. 21-80 *Bonmarito* *Victor Devhle*

Díesele primer debate,
con la sola lectura del
título, a los Proyectos

de Ordenanza que se
encuentran en la mesa
de la Secretaría.

Oct. 21/80.

Stall

Gobernador

ESCRITURA DE TERRENO A
EX PROPIAR
REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

* * *

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE NOTARIA DE SOLEDAD

ANGEL RAFAEL GARCIA BARCELO

NOTARIO
QUINTA :

COPIA DE LA ESCRITURA No. CIENTO OCHO (108) . - - - - -

Mayo 11 de 1.944

CLASE DE INSTRUMENTO : COMPRAVENTA . - - - - -

OTORGADA POR : JUAN SANDOVAL . - - - - -

A FAVOR DE : HNOS SANDOVAL B. . - - - - -

SOLEDAD, Agosto 2 de 1.980

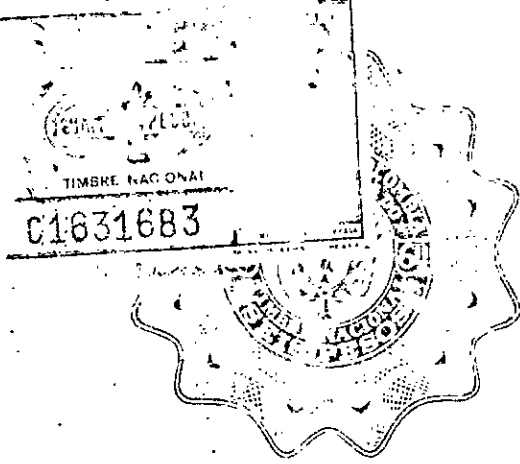
Imp. Carabobo - Soledad

El interesado está en la obligación de hacer registrar oportunamente su Escritura.

NUMERO CIENTO OCHO (108).- COMPRAVENTA.- En el Distrito de Soledad, Cabecera del Circuito Notarial, Provincia de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos - cuarenta y cuatro, ante mí FRANCISCO GUTIERREZ

RESTREPO, Notario Público, único, principal de este Circuito, y en presencia de los testigos instrumentales señores Manuel G. Galán B. y Marco Del Toro D., hábiles legalmente para serlo en este acto, compareció el señor JUAN SANDOVAL, varón, mayor de edad, de este vecindario, casado, con cédula de ciudadanía número 797570, expedida en este Municipio, de mi conocimiento personal, de lo cual yo, el Notario, doy fé, y dijo: Que por medio del presente instrumento público transfiere, a título de venta, a sus hijos Luis Bartolo Sandoval B., Rafael S. Sandoval B., Victor M. Sandoval B., Diógenes A. Sandoval B., Carmen D. Sandoval de Nieto, Elena E. Sandoval de Marín, Juana Sandoval de De la Hoz, Amira P. Sandoval B. y Lucía A. Sandoval B., las fincas raíces que pasa a describir: a) Un globo de terreno constante de treinta y dos mil metros cuadrados (32.000 com²), situado en jurisdicción de este Municipio de Soledad, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE, con predio del doctor Diógenes Baca Gómez y mide cuatrocientos cuatro metros; por el SUR, con predio del Municipio denominado "La Mcjarra" y mide trescientos treinta metros; por el ESTE, con predio de Vicente Geraldino y mide sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros; por el OESTE, caño de la llamada "Bahia" en medio, con predios de los hermanos Ferrer y Juan González, Porrati, y mide ciento dieciséis metros, b) Un globo de terreno situado en el punto denominado "Renegado", en jurisdicción del Municipio de Melambo, comprendido dentro de los linderos y dimensiones: Por el Norte, con predios de Diógenes Baca Gómez y Ana D. Correa de De la Espriella; por el Sur, predio que fué del vendedor, hoy de José G. Montero R.; por el Este, predio de los hermanos Rodríguez Ortíz;

" y por el Oeste , con predios de José G. Montero y José Manuel Boves
" Este terreno tiene una extensión Superficial de seis (6) hectáreas
" más o menos. Que los dos globos de tierra anteriormente descritos -
fuerón adquiridos por el exponente vendedor conforme consta en la
escritura de protocolización número ciento seis (106) de fecha nue
ve (9) de Mayo del presente año; otorgada en esta misma Notaría, -
haciendo constar que el terreno marcado con la letra b) es el res-
to que le había quedado al exponente. y c) La mitad de una casa de
enea, madera y barro, junto con la mitad del solar que la contiene,
situado en este Distrito, en la acera oriental de la calle Novena
(9a.), antiguamente "Cantarrana", entre las carreras 7a. y 9a., -
con las siguientes medidas y colindancias : por el Norte, treinta
y nueve metros con diecisiete centímetros (39,17 m.), con casa y
solar del señor José de Jesús Nieto; por el Sur, cuarenta y cuatro
metros con sesenta y ocho centímetros (44,68), con casas y solares
de la viuda de José Rosalía Montero, Magdalena Herrera e Ignacio -
Barrios; por el Oriente, veinticuatro metros (24 m.), con predios
de Urbano Mercado y Angela Villarreal; por el Oeste, dieciséis me-
tros con treinta y nueve centímetros (16,39 m.), calle dicha en me-
dio, con casas y solares de Juan de la Rosa Herrera y Pedro De la
Hoz. Que la otra mitad de la finca individualizada en el punto c)
anterior, corresponde en propiedad a la señora Antonia Barrios de
Sandoval, por pertenecer dicha finca a la sociedad conyugal que e-
xiste entre el exponente señor Sandoval y la mencionada señora; -
que esa misma finca fué adquirida como lo indica la escritura públi-
ca número veintinueve (29) de fecha veintidós (22) de Marzo de mil
novecientos veinte y seis (1.926), otorgada en esta misma Notaría,
registrada en la Oficina de Registro de Soledad el 23 del mismo mes
y año, bajo el número 12- a las páginas 1 a 2 del Libro de Regis-
tro número Segundo.- Que el precio de la venta de las tres fincas
mencionadas es la cantidad de quinientos pesos (\$500.00) moneda -
legal, que el exponente declara tener recibidos a su entera satis-
facción , de los compradores. Que el derecho de dominio que anuí -




TIMBRE NACIONAL
C1631683

vende el exponente a sus nombrados hijos, no -
lo ha enajenado antes a nadie, y está libre de
toda clase de gravámenes y condiciones resolutivas.
Que se obliga al saneamiento de la venta de acuerdo con la Ley. Presentes en este acto -
los compradores, señores Luis Bartolo Sandoval

B., Rafael S. Sandoval B., Victor M. Sandoval B., Diógenes A. Sandoval B., Carmen D. Sandoval de Nieto, Elena E. Sandoval de Marín, -
Juana Sandoval de De la Hoz, Amira P. Sandoval B. y Lucía A. Sandoval B. con cédula de ciudadanía y postal respectivamente, expedidas en este Municipio, números ; 092964, 1720349, 092274, 2182, 2164, 2174, 2181, 1758 y 2180- Todos mayores de edad y vecinos de este Distrito, a quienes conozco personalmente, de lo cual doy fé, dijeron: Que aceptan por partes iguales la venta que les viene hecha y aprueban la presente escritura en toda su redacción. Se pagó el derecho de registro y la boléta dice: Departamento del Atlántico = Colecturía de Hacienda = Derecho de Registro y Anotación = No. - Soledad, Mayo 11 de 1.944 = El señor Francisco Gutiérrez R. pagó \$ 1.25 = Recargo 10% para la Nación \$0.13 = Total \$ 1.38 por el derecho de registro de una escritura que ante la Notaría Unica de este Circuito va a otorgar el señor Juan Sandoval a favor de -
Luis B. Rafael S., Victor M., Diógenes A., Amira P. y Lucía A. Sandoval B., Carmen D. Sandoval de Nieto, Elena E. Sandoval de Marín y Juana Sandoval de De la Hoz; - vendiéndoles varias fincas - por valor de \$ 500.00= El Colector de Hacienda = (Fdo) M.V. Geraldino M.- Los comprobantes de los impuestos de donación, Catastro y sobre la renta, dicen: Se advirtió la formalidad del registro. - Leído y aprobado que fué este instrumento de firma por todos los que en él hemos intervenido, haciendolo a ruegos del vendedor, quien manifiesta no saber escribir, el señor Juan B. Miranda .- (Fdo) Juan B. Miranda, (Fdo.) Diógenes A. Sandoval, (Fdo.) Juana B. Sandoval, Firma por Amira Isabel Sandoval (Fdo) Martín Valega, Firma por Lucía Sandoval (Fdo.) José De la Hoz, Firma por Luis B. Sandoval B.

el señor Ascanio Donado A. (Fdo) Ascanio Donado A., (Fdo.) Victor M. Sandoval B. Firma por Rafael Sandoval B. Isaac Escorcias C. (Fdo.) Isaac Escorcias C. Firma por Elena B. Sandoval - Cristobal Marín (Fdo.) Cristobal Marín. A ruegos de Carmen Sandoval de Nieto, por no saber firmar, lo hace el señor Esteban J. Donado G. (Fdo) Esteban J. Donado G. (Fdo.) Manuel G. Galán B. (Fdo.) Marco Del Toro D. El Notario Público, Único, principal, (Fdo.) Francisco Gutierrez Restrepo .- Es fiel y quinta (5a.) copia , que expido de su original en el Municipio de Soledad, a los dos (2) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta (1.980), con destino a parte interesada .-

EL NOTARIO ÚNICO DE SOLEDAD

[Handwritten signature]
[Handwritten text]


004011
DIEZ DÍAS
C1630559
NCC00544